

**INFORME DE SITUACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN
EXTREMADURA. 2023.**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	3
3. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS	4

I INTRODUCCIÓN.

El plástico constituye un elemento fundamental en la economía y en la vida cotidiana, desempeñando funciones esenciales en diversos sectores. Su versatilidad, resistencia y bajo coste han propiciado un crecimiento exponencial en su producción y consumo desde el inicio de su fabricación a gran escala, una tendencia que se prevé que continúe en los próximos años. Entre sus principales beneficios destacan su contribución a la seguridad alimentaria, la optimización de la logística y distribución de productos, así como la reducción del consumo de combustible y de emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte, gracias a su ligereza y facilidad de manipulación.

No obstante, los beneficios asociados al uso del plástico contrastan con los graves impactos ambientales derivados de su gestión inadecuada. Entre los principales problemas destacan la pérdida de recursos cuando estos residuos son enviados a vertederos y su persistencia en el medio ambiente debido a su lenta degradación. Con el tiempo, los plásticos se fragmentan en partículas de tamaño micro o incluso nano, lo que agrava su impacto ecológico. Además, la composición de algunos plásticos incluye sustancias tóxicas, y su capacidad de adsorber contaminantes del entorno una vez desechados incrementa los riesgos ambientales. Estas problemáticas tienen repercusiones económicas, sociales, sanitarias y biológicas, especialmente en los ecosistemas marinos, donde los residuos plásticos representan una de las principales amenazas para la biodiversidad.

En diciembre de 2015 la Comisión adoptó un Plan de acción de la Unión Europea (UE) para la economía circular en el que citaba a los plásticos como una prioridad clave. Así, en el contexto del paquete de economía circular la Comisión llegó a la conclusión, concretamente en la estrategia europea sobre el plástico prevista en su comunicación de 16 de enero de 2018 titulada **«Una estrategia europea para el plástico en una economía circular»**, de que debía abordarse el aumento constante de la generación de residuos plásticos y el abandono de esos residuos plásticos en el medio ambiente, en particular el medio marino, para conseguir que el ciclo de vida de los plásticos sea circular.

La estrategia europea para el plástico en la economía circular señala que, en la Unión Europea, el potencial de reciclado de residuos de plástico sigue estando muy desaprovechado, pues la reutilización y el reciclado del plástico una vez finalizada su vida útil siguen siendo muy bajos, sobre todo en comparación con otros materiales como el papel, el vidrio o el metal. Anualmente se generan en Europa unos 25,8 millones de toneladas de residuos de plástico y menos del 30 % de ellos se recogen para su reciclado.

En consecuencia, se aprobó la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, conocida como **Directiva SUP** por el acrónimo en inglés de “Directiva sobre plásticos de un solo uso” (Single Use Plastics Directiva).

Por otro lado, **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** tiene por una de sus finalidades prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, con especial atención al medio acuático:

- En el título V de la ley se dedica a las medidas para la reducción del consumo de determinados productos de plástico, así como a su correcta gestión como residuo, transponiendo a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Es la primera vez que una ley estatal en materia de residuos dedica un título entero a esta fracción de residuos. Para la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso como los recipientes alimentarios, se establecen objetivos cuantitativos de reducción, y para otros como monodosis o anillas de plástico, se prevé también avanzar en la reducción de consumo; mientras que para cubiertos, platos, vasos de un solo uso y productos de plástico oxodegradable, así como las microesferas de plástico de menos de 5 milímetros añadidas intencionadamente, queda prohibida su introducción en el mercado.
Asimismo, se contemplan otras medidas relativas al diseño de recipientes de plástico para bebidas, al marcado de una serie de productos de plástico de un solo uso, así como de concienciación para informar a los consumidores con el fin de reducir el abandono de basura dispersa.
En relación con las botellas de plástico, se regulan objetivos de recogida separada en dos horizontes temporales. Adicionalmente, se prevé la regulación de regímenes de responsabilidad ampliada para determinados productos de plástico, indicándose los costes que los productores de esos productos deberán sufragar.
- El título VII de la ley lleva por rúbrica «Medidas fiscales para incentivar la economía circular», dedicando el capítulo I al impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, teniendo por objeto la prevención de este tipo de residuos.

También cabe señalar que el 29 de diciembre de 2022, entró en vigor el **Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases** para aplicar y desarrollar el régimen de responsabilidad ampliada del productor para todos los envases y residuos de envases teniendo en cuenta la regulación marco establecida en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluidos los asociados a los envases de plástico afectados por la Directiva SUP. Aunque la estadística de envases de plásticos se trata con más detalle en el apartado de envases.

Por último, en cuanto a normativa debe reseñarse el **Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores**, el cual incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.

2. OBJETIVOS.

El artículo 55 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece objetivos cuantitativos para la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso (los vasos y recipientes alimentarios): 50% en 2026 respecto a 2022; y 70% en 2030 respecto a 2022; y en todo caso, respecto a estos productos, se establece una prohibición de entrega gratuita a partir de 2023.

Asimismo, el artículo 59 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, fija los siguientes objetivos mínimos de recogida separada de botellas de plástico de hasta 3 litros de capacidad con objeto de destinarlas a su reciclado:

- a) A más tardar en 2023, el 70 % en peso respecto al introducido en el mercado;
- b) A más tardar en 2025, el 77 % en peso respecto al introducido en el mercado;
- c) A más tardar en 2027, el 85 % en peso respecto al introducido en el mercado;
- d) A más tardar en 2029, el 90 % en peso respecto al introducido en el mercado.

En el caso de que no se cumplan los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, se implantará en todo el territorio en el plazo de dos años un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) para estos envases que garantice el cumplimiento de los objetivos en 2025 y 2029, de conformidad con lo que establezca la normativa reglamentaria en materia de envases y residuos de envases. Para la implantación de estos sistemas, además de las botellas de plástico, se podrán incluir otros envases y residuos de envases, de forma que se garantice la viabilidad técnica, ambiental y económica.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, contempla el objetivo anterior y además menciona la necesidad del preceptivo desarrollo reglamentario de regímenes de responsabilidad ampliada para determinados productos de plástico, entre otros, toallitas húmedas, globos, y productos del tabaco con filtro, y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.

Asimismo, el PIREX tiene en cuenta los nuevos objetivos de reciclado para los residuos de envases plásticos, un 50 % antes de 2025 y 55 % antes de 2030.

3. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece una serie de medidas para la reducción de residuos plásticos.

Las principales medidas incluidas en su título V son las siguientes:

- La introducción de medidas para artículos de plástico no compostable no incluidos en la normativa comunitaria (artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico que sostiene productos) para su reducción y sustitución por productos de otros materiales.
- La prohibición de la introducción en el mercado para otra serie de productos de plástico como, por ejemplo, pajitas, bastoncillos, cubiertos, platos, vasos, todos los productos de plástico oxodegradable, y microesferas de plástico de menos de 5 mm añadidas intencionadamente.
- El establecimiento de medidas relativas al diseño de recipientes de plástico para bebidas, por ejemplo, el contenido mínimo de material reciclado de las botellas de plástico PET 25% mínimo a partir de 2025, y para todas las botellas de plástico 30% a partir de 2030.
- El establecimiento de requisitos de marcado de determinados productos para informar al consumidor sobre la adecuada gestión de los residuos y sobre la presencia de plástico en el producto y el consiguiente impacto medioambiental de su abandono o incorrecta eliminación. Entre estos productos se encuentran productos de higiene femenina, toallitas húmedas, productos del tabaco y vasos para bebidas. El marcado debe hacerse conforme al reglamento comunitario aprobado a finales de 2020.
- La fijación de objetivos de recogida separada de botellas de plástico en dos horizontes temporales, respecto a la puesta en el mercado anual: un 70% en peso para 2023, 77% en 2025, 85% en 2027 y un 90% en 2029. En caso de incumplimiento de los objetivos fijados en 2023 o en 2027, se prevé la implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno en el plazo de dos años, que puede incluir otros envases y residuos de envases, además de las botellas de plástico.
- La previsión de desarrollo reglamentario de regímenes de responsabilidad ampliada para determinados productos de plástico, indicándose los costes que los productores de esos productos deberán sufragar. Los productos para los cuales se prevé este desarrollo reglamentario de la RAP son, entre otros, recipientes de alimentos, recipientes y vasos de bebidas, bolsas de plástico, toallitas húmedas, globos, productos del tabaco y artes de pesca; los desarrollos están previstos en dos horizontes temporales 2023 y 2025.
- Por otra parte, con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, desde el 1 de enero de 2023 estará vigente un impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, que se articula como un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la utilización en el territorio español de envases que, conteniendo plástico, no son reutilizables. Al objeto de fomentar el reciclado de productos plásticos y el uso de materias prima secundaria, este impuesto no gravará la cantidad de plástico reciclado contenida en los envases, estando así la base imponible constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los envases. El tipo impositivo del impuesto es de 0,45 euros por kilogramo.

En lo que respecta a las bolsas de plástico, es de aplicación el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, estableciendo una serie de medida para reducir el consumo de bolsas de plástico:

- A partir del 1 de julio de 2018 se comenzó a cobrar todas las bolsas, con la única excepción de las bolsas muy ligeras (menos de 15 micras) que se suministraban como envase primario para alimentos a granel (necesarias para evitar el desperdicio alimentario) y las bolsas gruesas (espesor igual o superior a 50 micras) que tuvieran un porcentaje de plástico reciclado igual o superior al 70%.
- Además, desde el 1 de enero de 2020 las bolsas de plástico de más de 50 micras deben contener al menos un 50% de plástico reciclado, y se prohíben las bolsas de plástico fragmentable, independientemente del espesor.
- Finalmente, desde el 1 de enero de 2021 están prohibidas las bolsas de plástico ligeras (menos de 50 micras) y muy ligeras que no estén hechas de plástico compostable.

En cuanto al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030 (PIREX 2023-2030), este contempla las siguientes medidas para la reducción de residuos plásticos:

- Efectuar campañas de concienciación y comunicación para incrementar la recogida separada de residuos de botellas de plástico de hasta 3 litros de capacidad con objeto de destinarlas a su reciclado y apoyar proyectos innovadores con ese objetivo.
- En el caso de que no se cumplan los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, y se implante un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), se deberá impulsar su rápido y ordenado desarrollo.
- Apoyar la ampliación de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor para diferentes tipos de productos de plástico (toallitas húmedas, globos, productos del tabaco con filtro, etc...), considerando la unidad de mercado.

En cuanto a medidas de prevención, se han llevado a cabo campañas de concienciación ciudadana encaminadas a la reducción del consumo de envases de plástico y bolsas de plástico de un solo uso.

